

154/33

2599

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier General GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.859 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto Nro. 0878 del 5 de agosto de 2025, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ y por la otra, la empresa COMPOMEDICA S.A.S, representada legalmente por el señor ANDRÉS VALENCIA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.718 de Manizales-Caldas, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa Nro. PN MEBOG SA SI 031 2026, desarrollado en la normatividad legal vigente de conformidad con el literal "a" del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015. **c)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldó el proceso contractual, contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) Nro. 9126 de fecha 21 de marzo de 2026, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$239.035.654,05), moneda legal colombiana, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá. **d)** Que, mediante acto administrativo de Resolución Nro, firmado por el ordenador del gasto, se adjudicó el proceso de contratación a la empresa COMPOMEDICA S.A.S, representada legalmente por el señor ANDRÉS VALENCIA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.718 de Manizales-Caldas, por cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación. **e)** Que la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contratos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la reglamente o la modifique), por consiguiente, es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios al igual que el mejoramiento de calidad de vida y bienestar de los integrantes de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ a suministrar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos y pliego de condiciones, en tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **SEGUNDA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$126.344.933,00) moneda legal colombiana, incluido impuestos que aplique de acuerdo al estatuto tributario y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de ley. **PARÁGRAFO:** Todos los precios contemplados, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

fundamentados en estas circunstancias. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley, en el caso que aplique. **CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) nro. 9126 de fecha 21 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendarios, contados a partir de la aprobación de las garantías y el perfeccionamiento del contrato. **SEXTA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. **SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA entre los dispuestos en el anexo al presente contrato, así como: **1).** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2).** Tener acceso a los lugares necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3).** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 4. Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. 6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 7. Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para la Policía Metropolitana de Bogotá. 8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 9. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. 11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. 12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. 14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. 15. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. 16. De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al Impuesto de Timbre, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por la Policía Metropolitana de Bogotá sobre el particular, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato o modificación. 17. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 18. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 19. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. 20. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 21. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 22. Cumplir de manera oportuna con los requisitos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

exigidos para el trámite de pago. 23. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo. 24. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Presentar los documentos que se requiera para la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 2. Cumplir con la entrega de los bienes de acuerdo a las condiciones definidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ con quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas - Especificaciones Técnicas Mínimas. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 11. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga con la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, registro y publicación del contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT: 800.140.603-3, dirección Avenida Esmeralda Nro. 22 - 68, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá contener los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** - **1.)** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a.)** La no constitución de la póliza de garantía única dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la multa será del cero coma dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de mora. **b.)** Por mora o incumplimiento parcial injustificado de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, estableciéndose el cero coma cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la Entidad. No obstante, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: De presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este se obliga a constituir la garantía única y la publicación del mismo por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento ante la entidad dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1). Estudios y documentos previos. 2). Pliego de condiciones 3). Adendas. 4). Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ 5). Anexos del contrato. 6.) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SEXTA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**

LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación, las partes

tendrán en cuenta la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (modificado artículo 10 de la Ley 2080 de 2021). **TRIGÉSIMA: PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del presente contrato, se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA**

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ



Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

CONTRATISTA

ANDRÉS VALENCIA MARTÍNEZ

Cédula de ciudadanía Nro. 75.073.718 de Manizales - Caldas.
Representante legal de COMPOMEDICA S.A.S.

Elaboró: IJ. CARLOS MARIO BARRETO PADILLA
MEBOG/AREAD

Revisó: CR. OLIVER LEONARDO VILLALOBOS PINCÓN
MEBOG/AREAD

Revisó: DRA. CAROLINA PEREZ DOMINGUEZ.
CONTRATISTA/SCJ

Revisó: CR. JHON FREDY ZAMBRANO LÓPEZ
MEBOG/SUBCO

Revisó: TC. ELIANA CAROLINA HERNANDEZ SANTISSTEBAN
MEBOG/ASJUR

Avenida la Esmeralda No. 22 - 68 - 2° Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-iefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA “ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA”.

ANEXO Nro. 1

“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO No.	10-2-10031-26
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
NIT	800.140.603-3
REPRESENTANTE LEGAL	Brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.645.859 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bogotá
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto Nro. 0878 del 5 de agosto de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026
CONTRATISTA	NOMBRE: COMPOMEDICA S.A.S. NIT: 901074786-6 REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS VALENCIA MARTÍNEZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 75.073.718 de Manizales - Caldas. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Medellín – Antioquia. DIRECCIÓN: Carrera 25 12 Sur 59 Int 203. TELÉFONOS: 3155019647 E-MAIL: andres.valencia@compomedica.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa nro. PN MEBOG SA SI 031 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida de manera por el Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (MEBOG), quien haga sus veces o quien sea designado por el Comando de la policía Metropolitana de Bogotá, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capítulo XII de la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional “Por la cual se actualiza, modifica medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional”, además de las establecidas en el acuerdo de voluntades. Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar mensualmente el informe de supervisión, conforme a la fecha de inicio de ejecución del contrato o aceptación de la oferta y/o aprobación de garantías, mediante formato establecido (2BS-FR-0019 última versión) de conformidad con el formato determinado para ello en la suite visión empresarial, y ser cargados en las plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el Módulo de Contratos de la Policía Nacional de manera INMEDIATA, dados los nuevos parámetros de calificación de los indicadores de gestión y con el fin de conocer el estado del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA										
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$126.344.933,00), moneda legal colombiana incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, distribuidos, así: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDOS IMPUESTOS</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS</th></tr><tr><td>1</td><td>ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ</td><td>31</td><td>\$4.075.643,00</td><td>\$126.344.933,00✓</td></tr></table> Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, la Policía Metropolitana de Bogotá, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	1	ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	31	\$4.075.643,00	\$126.344.933,00✓
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS							
1	ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	31	\$4.075.643,00	\$126.344.933,00✓							
CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en UN SOLO PAGO, previa aprobación del supervisor en moneda legal colombiana, dentro de (60) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con el derecho el turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). • Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. • Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #S16-01-01-M1;10-2- 300XX-22,xxxxxx@correo.policia.gov.co, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021. • Presentar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada. • Anexar recibo a satisfacción de los bienes, firmado por el supervisor del contrato. • Cumplimiento de la Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del autorizado. Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Metropolitana de Bogotá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Nota 1: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.										

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

	Nota 2: la Policía Metropolitana de Bogotá efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario, cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista que se derive del presente estudio previo. Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 4: presentación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad vigente reglamentada mediante el Decreto 358 de 2020, que rige a partir del 01/04/2021. Nota 5: el futuro contratista deberá cargar por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá apoyarse en las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria relacionada a continuación: Nombre Beneficiario: COMPOMEDICA S.A.S Entidad Bancaria: BANCOLOMBIA Tipo De Cuenta: AHORROS Cuenta Nro. 27578042747
CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) nro. 9126 de fecha 21 de marzo de 2026, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$239.035.654,05), moneda legal colombiana, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá
CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendarios, contados a partir de la aprobación de las garantías y el perfeccionamiento del contrato. Nota 1: para el cumplimiento en la entrega de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. Nota 2: de acuerdo al Artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA	La vigencia del contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	La entrega de los elementos a adquirir en el presente proceso de contratación, se efectuará en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Bogotá, ubicado en la Avenida Caracas Nro. 6-51 Barrio La Estanzuela, Bogotá D.C
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ



Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

CONTRATISTA

ANDRÉS VALENCIA MARTÍNEZ
Cédula de ciudadanía Nro. 75.073.718 de Manizales - Caldas.
Representante legal de COMPOMEDICA S.A.S

Elaboró: J. CARLOS MARIO BARRETO PADILLA
MEBOG/AREAD

Revisó: CR. OMAR LEONARDO VILLALOBOS RINCÓN
MEBOG/AREAD

Revisó: DRA. CAROLINA PEREZ DOMINGUEZ.
CONTRATISTA/SCJ

Revisó: CR. JHON FREDY ZAMBRANO LÓPEZ
MEBOG/SUBCO

Revisó: TC. ELIANA CAROLINA HERNANDEZ SANTISSTEBAN
MEBOG/ASJUR

Avenida la Esmeralda 22 - 68 - 2º Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

ÍTEM	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	UNIDAD DE MEDIDA
1	OPERACIÓN: 100% Automático, no puede tener botón de descarga.	UNIDAD
	INSTRUCCIONES Y PROTOCOLOS DE VOZ: el equipo debe tener instrucciones de voz en español, que indique los pasos a seguir para realizar la Reanimación Cardiopulmonar (RCP).	
	DURACIÓN DE LA BATERÍA: ENTRE 5 Y 6 años equivalentes a 200 descargas a máxima energía.	
	TIPO DE BATERÍA: batería de Litio no recargable.	
	PESO DEL EQUIPO CON BATERÍA: peso máximo 2.5 Kg.	
	TIEMPO DE DESCARGA: hasta 12 segundos.	
	HERMETICIDAD/RESISTENCIA AL AGUA Y POLVO: a prueba de polvo y chorros de agua con protección IP55.	
	RANGO DE ENERGÍA: adulto máximo 360 Joules, variable de acuerdo a la impedancia del paciente.	
	REGISTRO DE DATOS: el equipo debe grabar datos con el ECG del Paciente con una capacidad mínima de 05 Horas de grabación.	
	TRANSMISIÓN O GESTIÓN DE DATOS: el equipo debe incluir tarjeta de memoria extraíble con capacidad mínima de 128 Gb o 60 horas de grabación.	
	DURACIÓN DE LOS ELECTRODOS: duración 3 años y repuesto posterior para 3 años más.	
	TIPO DE ELECTRODOS: electrodos duales adulto-pediátricos desechables de un solo uso.	
	KIT DE BIOSEGURIDAD: guantes, tijeras, mascarilla o barrera para hacer ventilación y cuchilla de rasurar.	
	GARANTÍA DEL EQUIPO: garantía de 5 años.	
	GABINETE PARA ALMACENAMIENTO DEL DESFIBRILADOR: 40 X 20 X 42 centímetros, fabricado en lámina calibre 20 y 14, puerta en platina de 1 1/z pulgadas y 1/8 pulgadas, con dos bisagras tipo capsula de ¼ pulgadas, con una pantalla en acrílico cristal con remaches, chapa y bisagra continua, pintura en polvo horneable color verde.	
	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE ZONA CARDIO PROTEGIDA: señalización en material Poliestileno, medida máxima 1,4 mts de alto x 0,7 mts de ancho, con cinta doble-fas, para instalado fácil.	
	CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y USO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS:	
	El contratista debe garantizar la capacitación de una duración mínima de 8 horas, en donde se incluya elementos prácticos y teóricos como:	
	Principios básicos de bioseguridad, evaluación de la escena y activación del sistema de emergencias médicas.	
	Reanimación cardiopulmonar básica adulta y pediátrica.	
	Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño.	
	Uso del DEA.	
	Identificación temprana del infarto agudo de miocardio y ataque cerebro vascular.	
	Manejo básico de lesiones y heridas, y otros temas relacionados con primeros auxilios.	
	Nota 1: el contratista debe garantizar que el personal responsable de la capacitación sea Talento Humano en salud, preferiblemente en medicina o enfermería, tecnólogos o técnicos profesionales en atención prehospitalaria, todos ellos con certificación de asistencia en actividades de capacitación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de 12 meses en temas de capacitación. Es de anotar que el oferente debe emitir el correspondiente certificado de la actividad realizada.	

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES												
2.	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista deberá contar con suficiente capacidad operativa, por lo que deben contar, con empleados, materiales, equipos, mano de obra, medios logísticos necesarios dispuestos a cumplir con el objeto del contrato en condiciones de operatividad inmediata, al igual se compromete a entregar los elementos sin costos adicionales y de asumir los costos de flete y descargue de la mercancía en los tiempos estipulados.												
4.	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES Criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos. Los requisitos mínimos ambientales aquí establecidos, corresponden a la clasificación presentada dentro del Manual de Contratación en la Policía Nacional, en donde de acuerdo a lo presentado en el objeto de la aceptación de la oferta corresponde a la compra de insumos, clasificándose en la adquisición de bienes e insumos. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y las condiciones legales mínimas ambientales, con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así mismo, todos los procesos deben velar por el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional, que dice: <i>"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".</i> Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio previo debe incluir las siguientes condiciones técnicas ambientales; Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas y Obligaciones del Contratista, así: <table><tr><th>ÍTEM No.</th><th>REQUISITO LEGAL</th></tr><tr><td>1</td><td>El contratista deberá garantizar su compromiso con el Sistema de Gestión Ambiental, fomentando buenas prácticas y cumpliendo con la normatividad aplicable para el manejo de residuos generados por la prestación de su servicio, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias.</td></tr><tr><td>2</td><td>El contratista debe garantizar que en el ejercicio del cumplimiento del objeto de la aceptación de la oferta realizará el control de los aspectos e impactos ambientales que se puedan generar, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias.</td></tr><tr><td>3</td><td>El contratista, si se requiere, debe garantizar que todos los elementos adquiridos por la Policía Metropolitana de Bogotá, se encuentren rotuladas y con la disponibilidad de las hojas de seguridad del fabricante.</td></tr><tr><td>4</td><td>El contratista, si se requiere, deberá garantizar que los suministros a adquirir no contengan ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: - En contacto con ácidos libera gases tóxicos. - Posibles efectos cancerígenos. - Pueda causar alteraciones genéticas hereditarias. - Puede causar cáncer por inhalación. - Posibilidad de efectos irreversibles. - Muy tóxicos para los organismos acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente. - Peligroso para la capa de ozono. - Puede provocar infertilidad. - Riesgos durante el embarazo y/o efectos para el feto. - Puede resultar nocivo para el lactante.</td></tr><tr><td>5</td><td>El contratista, su se requiere, deberá entregar productos en empaques o embalajes que estén constituidos en un porcentaje de material reciclaje (en lo posible superior al 50%), o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo con los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.</td></tr></table>	ÍTEM No.	REQUISITO LEGAL	1	El contratista deberá garantizar su compromiso con el Sistema de Gestión Ambiental, fomentando buenas prácticas y cumpliendo con la normatividad aplicable para el manejo de residuos generados por la prestación de su servicio, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias.	2	El contratista debe garantizar que en el ejercicio del cumplimiento del objeto de la aceptación de la oferta realizará el control de los aspectos e impactos ambientales que se puedan generar, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias.	3	El contratista, si se requiere, debe garantizar que todos los elementos adquiridos por la Policía Metropolitana de Bogotá, se encuentren rotuladas y con la disponibilidad de las hojas de seguridad del fabricante.	4	El contratista, si se requiere, deberá garantizar que los suministros a adquirir no contengan ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: - En contacto con ácidos libera gases tóxicos. - Posibles efectos cancerígenos. - Pueda causar alteraciones genéticas hereditarias. - Puede causar cáncer por inhalación. - Posibilidad de efectos irreversibles. - Muy tóxicos para los organismos acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente. - Peligroso para la capa de ozono. - Puede provocar infertilidad. - Riesgos durante el embarazo y/o efectos para el feto. - Puede resultar nocivo para el lactante.	5	El contratista, su se requiere, deberá entregar productos en empaques o embalajes que estén constituidos en un porcentaje de material reciclaje (en lo posible superior al 50%), o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo con los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.
ÍTEM No.	REQUISITO LEGAL												
1	El contratista deberá garantizar su compromiso con el Sistema de Gestión Ambiental, fomentando buenas prácticas y cumpliendo con la normatividad aplicable para el manejo de residuos generados por la prestación de su servicio, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias.												
2	El contratista debe garantizar que en el ejercicio del cumplimiento del objeto de la aceptación de la oferta realizará el control de los aspectos e impactos ambientales que se puedan generar, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias.												
3	El contratista, si se requiere, debe garantizar que todos los elementos adquiridos por la Policía Metropolitana de Bogotá, se encuentren rotuladas y con la disponibilidad de las hojas de seguridad del fabricante.												
4	El contratista, si se requiere, deberá garantizar que los suministros a adquirir no contengan ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: - En contacto con ácidos libera gases tóxicos. - Posibles efectos cancerígenos. - Pueda causar alteraciones genéticas hereditarias. - Puede causar cáncer por inhalación. - Posibilidad de efectos irreversibles. - Muy tóxicos para los organismos acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente. - Peligroso para la capa de ozono. - Puede provocar infertilidad. - Riesgos durante el embarazo y/o efectos para el feto. - Puede resultar nocivo para el lactante.												
5	El contratista, su se requiere, deberá entregar productos en empaques o embalajes que estén constituidos en un porcentaje de material reciclaje (en lo posible superior al 50%), o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo con los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.												
5.	El contratista, deberá diligenciar el formulario “<i>SISTEMA DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST</i>”, el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado.												

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y COMPOMEDICA S.A.S, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA “ADQUISICIÓN DE ELEMENTO DE EMERGENCIA (DEA, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA”.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES
	En el caso de las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución No. 0312 del 2019 <i>“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”</i>, dependiendo de la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, considerando lo siguiente: - Artículo 3: Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas en riesgo I, II ó III. - Artículo 9: Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III. - Artículo 16: Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V. Nota 1: la verificación al cumplimiento de los numerales antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato. Nota 2: el contratista, deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, donde conste una calificación total o escala de valoración <i>“ACEPTABLE”</i> (puntaje mayor o igual al 95%) de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Nota 3: el f contratista deberá presentar constancia de compromiso y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (clasificadas en riesgo I, II ó III). Nota 4: el contratista deberá presentar la constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Nota 5: el contratista deberá garantizar que, en el caso de recurrir a subcontratistas, estos cumplan con los requisitos anteriormente requeridos.